SELECCIÓN ABREVIADA –PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO A LA MAQUINARIA AMARILLA, AGRICOLA, VEHICULOS Y EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

ALCALDÍA DE DUITAMA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

NTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE DUITAMA, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargo de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO A LA MAQUINARIA AMARILLA, AGRICOLA, VEHICULOS Y EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.** La entidad Contratante adelanta este proceso con base en los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría Hacienda y anexa al presente proceso. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electrónico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, presentación de observaciones a las mismas, asistencia a audiencia pública y cualquier otro costo o gasto relacionado con actuaciones dentro del proceso de selección estará a cargo del proponente.

Son costos no reembolsables de la oferta la garantía de cumplimiento y los Costos por Impuestos, Tasas y Contribuciones y su cálculo se hará teniendo como base gravable el costo directo de los bienes a suministrar por la tasa establecida en la ley o norma que crea, modifica o adiciona el tributo vigente a la fecha de cierre del proceso.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@duitama-boyaca.gov.co

1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgando en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público. El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Los Proponentes que resulten adjudicatarios deben presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

1.7 Identificación de los Costos Indirectos que genera la contratación

Los costos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato son los que a continuación se señalan y no son objeto de reembolso al futuro contratista.

(a). Retención a título de Impuesto: El Municipio como Agente Retenedor realizará retención a título de impuesto al momento de abono en cuenta o pago total por los siguientes conceptos: (1) El Acuerdo 041 de 2008 señala que, para efectos de Retención de Impuesto de Industria y Comercio practica retención con una tasa de 0.0061. (2) El impuesto Iva corresponde a una tarifa general de 19% (3) EL Impuesto de Renta se determinó en 0.035 como tarifa general (b). Pagos por contribuciones (1) Estampilla Pro Cultura a la tasa del dos por ciento sobre el costo total del contrato. (2) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor con una tasa del tres por ciento del valor del contrato.93= Estampilla pro deporte 1%. (c) Pagos para ejecución del contrato: (1) Pago de Póliza única de Cumplimiento: El Municipio calcula un costo de 0.0016. Por lo anterior, el proponente deberá estimarlos en debida forma de tal suerte que sean suficientes para el cumplimiento del contrato y le generen una utilidad.

1.8 Potestad de verificación

L a entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, PERSONAS, EMPRESAS, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.9 . Conflicto de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Municipio de Duitama que afecten los principios de la contratación administrativa. Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios se encuentren en una situación de conflicto de interés con el Municipio de Duitama.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta. En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.10. Límite a MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, siempre y cuando se hayan recibidos solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad aplicable al proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Acreditación de requisitos: (1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados atenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con expedición no mayor a 30 días calendario.(3) Para la acreditación deberán observarse los

rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.11. Consulta de pliego de condiciones, estudios y documentos previos, pliego de condiciones y entrega de propuestas

De conformidad a lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 , el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co en el portal del Secop II desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, e el horario establecido en el cronograma, según lo preceptuado por el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y en la plataforma del Secop II únicamente por la sección de “observaciones al pliego de condiciones”.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”. Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones. La Alcaldía del Municipio de Duitama, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través de la plataforma de SECOP II.

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO establece el correo electrónico procesocontratacion@duitama.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el municipio podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

1.12. Modificación de los pliegos de condiciones

La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal solo publicará Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. M. Y las 7:00p. M., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

1.13. Ofrecimiento más favorable.

El ofrecimiento más favorable en el presente proceso será aquél que cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes ofrezca la mayor ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio de acuerdo al puntaje establecido por la entidad estatal.

1.14. Corrección Aritmética

El Municipio realizará corrección aritmética de las ofertas hábiles en las operaciones matemáticas básicas suma, multiplicación y división y el valor corregido será el válido para evaluación de precio, sin que ello implique modificación de precio. Dicha corrección solo procede si la diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido total no supera el uno por ciento.

1.15. Subsanabilidad

De conformidad con el Parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018 la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Y de conformidad con el Parágrafo 3º de la norma ibídem la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Por hechos ocurridos con posterioridad al cierre de la oferta se endiente los hechos que se cumplen u ocurren después del cierre.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011

Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso

Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Cómputo de Plazos: Los plazos en el presente proceso de selección, desde su convocatoria hasta la suscripción del contrato, se computan por días hábiles. Son inhábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, y los declarados por el Poder Ejecutivo o autoridades competentes. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

Día (s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia. Los plazos en días establecidos por la ley que no señalan expresamente si se trata de días hábiles o días calendario deben entenderse como días hábiles conforme a lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal

Día (No Hábil(es): Se les entenderá de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; € las observaciones y su sus respuestas: (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de Contratación.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la Oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantía a que se refiere el decreto 1082 de 2015

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante la figura de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Ítems no modificables: Son aquellos valores unitarios de la oferta cuyo valor debe permanecer igual al oficial y para el presente proceso son los ítems cincuenta, cien y ciento veintiuno.

Oferta Económica: Está conformada por el formato de propuesta y el cálculo de los costos indirectos. La ausencia de cualquiera de los dos elementos señalados se entenderá como propuesta incompleta. La base gravable para el cálculo será la suma total de los valores unitarios de los bienes y servicios que se pretenden adquirir multiplicado por la tasa del impuesto, contribución y/o costo según corresponda

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, o suministro o la que corresponda en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Periodo Contractual. Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde .

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Propuesta no competitiva: Se entenderán propuestas no competitivas aquellas cuyos precios se encuentren por fuera de los límites establecidos por la entidad o alteren los ítems relevantes.

Sistema de Protección Social: El Artículo 1º de la Ley 789 de 2002 define el Sistema de la Protección Social como el conjunto de políticas públicas destinadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, y deben ser cumplidas con anterioridad al cierre del proceso pues si no se cuenta con ellas no se puede suscribir contrato y comprende: Sistema General de Seguridad Social en Salud; Sistema General de Seguridad Social en Pensiones; Sistema General de Riesgos Laborales; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar . Las obligaciones de los interesados en el proceso comprenden el cerciorarse y evidenciar en su oferta que, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección cumple con la totalidad de las obligaciones antes indicadas y que para participar en el proceso cumple la obligación que le impone el Decreto 1072 de 2015 sobre de implementación, evaluación y calificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por ARL o por el Ministerio del Trabajo.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Certificado de Productor Colombiano: Documento expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a nombre del proponente. Si es de estructura plural a nombre de alguno de los miembros del consorcio o la unión temporal.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Sistema de protección social: Aquellos oferentes que no poseen aún el SGSST certificado por ARL podrán aportar certificado de quien se lo está implementando donde conste el avance de diagnóstico exigido en el pliego.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Mipymes: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Establecimiento de comercio: El Municipio como garante del cumplimiento de las normas comerciales para el ejercicio de las actividades económicas exigirá que el servicio sea prestado en establecimiento comercial en Duitama, para lo cual se verificará la Cámara de Comercio.

Contrato de Arrendamiento: Documento por medio del cual el oferente pretende acreditar poseer un bien en calidad de arrendamiento.

Contrato de compraventa: Documento por medio del cual el oferente pretende acreditar poseer un bien en calidad de compra-venta, para que sea válido como acreditación debe cumplir los requisitos establecido en el Código Civil.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto a contratar:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO A LA MAQUINARIA AMARILLA, AGRICOLA, VEHICULOS Y EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

3.2. Especificaciones Técnicas

1	**VOLQUETA MARCA HINO PLACA OXK182 MODELO 2023 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
1,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
1,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
1,3	Despichada	1	UND.
1,4	Instalación grasa	1	UND.
1,5	lavada completa	1	UND.
1,6	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
1,7	Suministro e instalación Llanta 295/80R 22.4 152/148M	1	UND.

2	VOLQUETA MARCA HINO PLACA OXK181 MODELO 2023 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
2,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
2,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
2,3	Despinchada	1	UND.
2,4	Instalación grasa	1	UND.
2,5	lavada completa	1	UND.
2,6	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
2,7	Suministro e instalación Llanta 295/80R 22.4 152/148M	1	UND.
3	**RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580N MODELO 2023 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
3,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
3,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
3,3	Despinchada llanta dirección	1	UND.
3,4	Despinchada llanta tracción	1	UND.
3,5	Giro de cuchilla de la pala	1	UND.
3,6	Instalación grasa	1	UND.
3,7	lavada completa	1	UND.
3,8	Reconstrucción total Balde	1	UND.
3,9	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
3,10	Suministro y cambio de mangueras hidraulicas 2,5 mts	1	UND.
3,11	Suministro e instalación juego de calzas balde.	1	UND.
3,12	suministro e instalación de llanta delantera 12 x 16.5	1	UND.
3,13	Suministro e instalacion Bateria	1	UND.
4	**RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580M MODELO 2007 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
4,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
4,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.

4,3	Revision y limpieza radiador	1	UND.
4,4	Despinchada llanta dirección	1	UND.
4,5	Despinchada llanta tracción	1	UND.
4,6	Giro de cuchilla de la pala	1	UND.
4,7	Instalación grasa	1	UND.
4,8	Lavada completa	1	UND.
4,9	Suministro y cambio de mangueras hidraulicas 2,5 mts	1	UND.
4,10	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
4,11	suministro e instalación batería	1	UND.
4,12	suministro e instalación juego de calzas balde.	1	UND.
4,13	suministro e instalación de llanta delantera 12 x 16.5	1	UND.
4,14	Suministro e instalación vidrio cabina	1	UND.
5	**VOLQUETA CHEVROLET C70 PLACA OXD177 MODELO 1989 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
5,1	Ajuste mecánicos estructura	1	UND.
5,2	Arreglo de fugas de aceites incluyendo líquidos	1	UND.
5,3	Despinchada llanta	1	UND.
5,4	Instalación grasa	1	UND.
5,5	Lavada completa	1	UND.
5,6	Arreglo de espejos delanteros	1	UND.
5,7	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
5,8	Suministro e instalación de llanta	1	UND.
5,9	Suministro e instalación guardapolvo	1	UND.
5,1	Suministro e instalación hoja principal sistema de amortiguación	1	UND.
5,11	Suministro e instalación hoja segundaria sistema de amortiguación	1	UND.
5,12	Instalacion manguera de refrigenrante	1	UND.
6	**VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 PLACA OXK052 MODELO 2007 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
6,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.

6,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
6,3	Despinchada llanta dirección	1	UND.
6,4	Despinchada llanta tracción	1	UND.
6,5	Instalación grasa	1	UND.
6,6	Lavada completa	1	UND.
6,7	Suministro e instalación de llanta 12R - 22,5	1	UND.
6,8	limpieza y ajuste radiador	1	UND.
6,9	suministro bonba auxiliar de inyeccion	1	UND.
7	**VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 OXK053 MODELO 2007 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
7,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
7,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
7,3	Despinchada llanta dirección	1	UND.
7,4	Despinchada llanta tracción	1	UND.
7,5	Instalación grasa	1	UND.
7,6	Lavada completa	1	UND.
7,7	Suministro e instalación de llanta 12R - 22,5	1	UND.
7,8	Suministro e instalación espejo retrovisor	1	UND.
7,9	Suministro e instalación sensor de revoluciones del turbo	1	UND.
7,10	Suministro e instalación tornillo soporte del compresor	1	UND.
7,11	Suministro e instalación electroválvula freno de ahogo	1	UND.
7,12	Suministro hoja principal sistema de amortiguación	1	UND.
7,13	Suministro hoja segundaria sistema de amortiguación	1	UND.
8	**VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 OXK054 MODELO 2007 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
8,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
8,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
8,3	Despinchada llanta dirección	1	UND.

8,4	Despinchada llanta tracción	1	UND.
8,5	Instalación grasa	1	UND.
8,6	Lavada completa	1	UND.
8,7	Suministro e instalación batería	1	UND.
8,8	Suministro e instalación de llanta 12R - 22,5	1	UND.
8,9	Suministro e instalación sensor temperatura	1	UND.
8,1	limpieza y ajuste radiador	1	UND.
8,11	Suministro y ajuste eje trasmision llanta izquierda porterior	1	UND.
9	**VIBROCOMPACTADOR AMANN ARS122 MODELO 2023 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
9,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
9,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
9,3	Ajuste soporte espejo.	1	UND.
9,4	Arreglo cortocircuito tablero cabina	1	UND.
9,5	Despinchada llanta.	1	UND.
9,6	Instalación grasa	1	UND.
9,7	Lavada completa	1	UND.
9,8	Modificación ubicación stop	1	UND.
9,9	Suministro e Instalacion Bateria	1	UND.
10	**VIBROVOMPPACTADOR COMBINADO AHMMAN ARX45 MODELO 2023 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
10,1	Despinchada llanta.	1	UND.
10,2	Instalación grasa	1	UND.
10,3	Lavada completa	1	UND.
11	**VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 MODELO 2007 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
11,1	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
11,2	Despinchada llanta.	1	UND.

11,3	Instalación grasa	1	UND.
11,4	Lavada completa	1	UND.
11,5	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
11,6	Suministro e instalación batería	1	UND.
11,7	Suministro e instalación de espejos puerta vibro compactador CASE SV 208	1	UND.
11,8	Suministro e instalación de llanta	1	UND.
11,90	suministro e instalacion electrovalvula sistema anti patinaje que se ubica en el rodillo.	1	UND.
12	MOTONIVELADORA CASE 845 MODELO 2007 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
12,1	Ajuste de ensamble mecánico	1	UND.
12,2	Arreglo de fugas mayores de aceites incluyendo líquidos entre 4 y 8 galones aceite.	1	UND.
12,3	Despinchada llanta	1	UND.
12,4	Instalación grasa	1	UND.
12,5	Lavada completa	1	UND.
12,6	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
12,7	Suministro e instalación cuchilla o refuerzo	1	UND.
12,8	Suministro e instalación batería	1	UND.
12,9	Suministro e instalación Calzas ripper	1	UND.
12,10	Suministro e instalación de Llanta	1	UND.
12,11	Mantenimiento preventivo al arranque y sacar bendix	1	UND.
13	**MOTONIVELADORA JHON DEER 670B MODELO 1989 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
13,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
13,2	Arreglo de fugas mayores de aceites incluyendo líquidos entre 4 y 8 galones aceite.	1	UND.
13,3	Despinchada llanta	1	UND.
13,4	Instalacion grasa	1	UND.
13,5	Lavada completa	1	UND.
13,6	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
13,7	Ajuste y recalzado en ripper (puntas soladadas)	1	UND.

13,8	Suministro e instalacion de llanta	1	UND.
13,9	Suministro e instalacion cuchilla o refuerzo	1	UND.
13,10	Ajuste pasadores	1	UND.
14	**MINICARGADOR CASE SR220B MODELO 2023 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
14,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
14,2	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
14,3	Arreglo cuchilla pala	1	UND.
14,4	Cambio de cuchilla pala	1	UND.
14,5	Despinchada	1	UND.
14,6	Instalacion grasa	1	UND.
14,7	Lavada completa	1	UND.
14,8	Suministro e instalacion batería	1	UND.
14,9	Suministro e instalacion de llanta	1	UND.
15	**MINICARGADOR CASE 420 MODELO 2007 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
15,1	Ajuste de ensamble mecanico	1	UND.
15,3	Arreglo de fugas menores de aceites incluyendo líquidos entre 1 y 3 galones aceite	1	UND.
15,3	Arreglo cuchilla pala	1	UND.
15,4	Despinchada	1	UND.
15,5	Instalacion grasa	1	UND.
15,6	Lavada completa	1	UND.
15,7	Revisión sistema eléctrico general	1	UND.
15,8	Suministro e instalacion de llanta	1	UND.
16	**ADICIONALES SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UND.**
16,1	Traslado plataforma sector cabecera	1	UND.
16,2	Traslado plataforma sector rural	1	UND.

Los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario a la maquinaria, vehículos y equipos descritos anteriormente, deberá llevarse a cabo atendiendo a la necesidad de cada uno, por lo que se establece un presupuesto oficial estimado que se irá agotando a medida que se vaya prestando el servicio.

3.2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de la maquinaria amarilla, vehículos y equipos adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, de conformidad con las especificaciones técnicas, los precios unitarios y las solicitudes de servicio autorizadas por el supervisor del contrato.

a) Realizar el diagnóstico técnico de las fallas reportadas y presentar al supervisor la necesidad de mantenimiento, reparación, suministro o reemplazo de piezas, componentes o repuestos, antes de iniciar cualquier intervención que genere cobro a cargo del contrato.
b) Suministrar e instalar las partes, repuestos y componentes previstos en la matriz técnica y en los precios unitarios del contrato, previa autorización escrita del supervisor.
c) Garantizar que los repuestos y piezas suministrados sean nuevos, originales cuando exista disponibilidad en el mercado, OEM o equivalentes compatibles de calidad comprobable, conforme con las especificaciones técnicas, marca, línea y tipo de cada máquina, vehículo o equipo.
d) Asumir, cuando sea técnicamente necesario y autorizado por el supervisor, el traslado de la maquinaria, vehículos y equipos desde el lugar en que se encuentren hasta el taller o lugar de intervención, mediante grúa, cama baja, plataforma u otro medio de transporte especializado que garantice su seguridad, custodia y adecuado manejo.
e) Recibir y entregar los equipos mediante acta o formato de inventario, en el que se registre como mínimo su estado general, accesorios, elementos entregados, kilometraje u horómetro cuando aplique, diagnóstico, trabajos autorizados, repuestos instalados y estado final de entrega.
f) Prestar el servicio en el taller operativo ubicado en Duitama, sin perjuicio de las intervenciones que, por su naturaleza técnica o por razones operativas, deban ejecutarse en el lugar donde se encuentre la maquinaria.
g) Contar con personal, herramientas, equipos, elementos de protección personal, logística y demás recursos necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas.
h) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, ambientales y de manejo, almacenamiento y disposición final de aceites, lubricantes, baterías, filtros, llantas, residuos peligrosos y demás materiales que se generen durante la ejecución contractual.
i) No ejecutar ni cobrar servicios, repuestos o actividades no previstos en los ítems y precios unitarios del contrato sin autorización previa y escrita de la entidad. Si durante la ejecución se identifica una necesidad indispensable no prevista, el supervisor deberá contar con diagnóstico técnico, justificación de su relación directa con el objeto contractual, soporte de precio de mercado, disponibilidad presupuestal cuando corresponda y la modificación contractual que legalmente proceda. En ningún caso podrá iniciarse la actividad ni reconocerse pago alguno antes de surtirse dichas actuaciones.
j) Garantizar que la instalación de los repuestos autorizados se realice dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización del supervisor, cuando se trate de elementos disponibles en el mercado nacional. Si el repuesto requiere importación o no cuenta con disponibilidad inmediata, el contratista deberá informar por escrito dicha circunstancia, acreditar la gestión de suministro y presentar al supervisor un cronograma de entrega e instalación para su aprobación.

3.2.2. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.2.2.1. Disponibilidad de Taller

El proponente deberá acreditar, al momento de presentar su oferta, la disponibilidad de un taller físico, operativo y ubicado dentro del Municipio de Duitama, durante todo el plazo de ejecución contractual. La exigencia no se satisface con el mero domicilio comercial, dirección de notificación o promesa de instalar un taller posteriormente.

El taller podrá ser propio, arrendado, objeto de comodato o utilizado mediante otro título jurídico válido que garantice su disponibilidad para la ejecución del contrato. Deberá contar con acceso, espacio, condiciones de seguridad, custodia, almacenamiento de repuestos, herramientas y capacidad técnica suficientes para la recepción, diagnóstico, mantenimiento y entrega de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos objeto del contrato.

La disponibilidad del taller en Duitama se justifica en la necesidad de reducir los costos, tiempos de inmovilización y riesgos derivados del traslado de maquinaria pesada a municipios diferentes. Lo anterior no impide que determinadas intervenciones se realicen en sitio cuando ello sea técnicamente procedente..

3.2.2.2. Herramientas

El proponente deberá disponer de las herramientas, equipos e instrumentos de diagnóstico requeridos para ejecutar las actividades previstas en la matriz técnica, incluyendo, cuando corresponda, equipos hidráulicos, eléctricos, mecánicos, de soldadura, elevación, diagnóstico electrónico y demás elementos necesarios para atender maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos auxiliares.

La entidad verificará la disponibilidad de tales recursos conforme con los documentos y mecanismos de acreditación previstos en el pliego de condiciones, sin exigir marcas, modelos o cantidades que no resulten estrictamente necesarios para la adecuada ejecución contractual.

3.2.2.3. Personal

El contratista deberá contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades de mantenimiento, con experiencia en maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos auxiliares, según las actividades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual.

El personal deberá contar con los elementos de protección personal, capacitación y condiciones de seguridad y salud en el trabajo exigibles para las actividades que desarrolle. Será responsabilidad exclusiva del contratista el cumplimiento de sus obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y demás obligaciones derivadas de la vinculación de su personal, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio de Duitama.

3.2.2.4. Repuestos

El contratista deberá garantizar que los repuestos, piezas y componentes suministrados sean nuevos, originales cuando exista disponibilidad en el mercado, OEM o equivalentes compatibles de calidad comprobable, adecuados para la marca, línea, modelo y especificaciones técnicas de cada máquina, vehículo o equipo.

No se aceptarán repuestos usados, regrabados, reconstruidos, remanufacturados, imitaciones ni elementos que comprometan la seguridad, funcionamiento o vida útil del equipo, salvo autorización previa y escrita de la entidad sustentada en concepto técnico.

Todo repuesto deberá contar con identificación, referencia, trazabilidad de adquisición y garantía escrita del fabricante, distribuidor o proveedor, según corresponda. El contratista deberá entregar al supervisor los soportes de garantía y los documentos que acrediten las características del repuesto instalado..

3.3. Clasificación UNSPSC

Código	Nombre
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25173900	Componentes Eléctricos
26111900	Embragues
27121500	Prensas Hidráulicas
81101600	Ingeniería Mecánica
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

3.4. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($249.916.165,87 M/CTE),** valor que incluye el IVA cuando haya lugar, tasas, gravámenes, contribuciones, garantías, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato se ejecutará por monto agotable, hasta concurrencia del valor contratado, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la entidad, los ítems, precios unitarios y autorizaciones impartidas por el supervisor. En consecuencia, el valor estimado constituye el límite máximo de ejecución contractual y no implica la obligación de agotar la totalidad de los recursos.

El valor se encuentra respaldado con recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, conforme con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000018, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual garantiza la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato..

3.5. Forma de pago

El Municipio de Duitama cancelará al contratista por medio de actas parciales de conformidad con las actividades ejecutadas y recibidas a entera satisfacción, los cuales deben ser autorizados y aprobados por la supervisión.

Para cada uno de los pagos se requiera previa presentación del formato GC-F005, de acta parcial en formato GC-006, informe de avance y seguimiento de actividades del contratista, informe del supervisor en formato GC-007, presentación de la respectiva factura, además pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Para el ultimo pago se requiere acta de recibo final formato “GJ-011”, en el cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y acta de liquidación en formato GJ-012, firmada por las partes y pagos a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Nota 1. El contrato que se derive del proceso de selección, será de ejecución abierta, es decir que se ejecutará a medida que se van requiriendo los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del mismo, evento que ocurra primero.

Nota 2. El presente proceso será por bolsa de recursos; no obstante, se pagará por los servicios efectivamente prestados, con base en la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Nota 3. El presupuesto para la ejecución del contrato será acorde con la necesidad de mantenimientos de cada vehículo, por lo tanto, se podrá variar el monto de cada vehículo previa validación y aprobación entre el contratista y la supervisión del contrato, respetando el monto adjudicado.

3.6. Plazo de ejecución del contrato

Está previsto que la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el día 28 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia 2026, o hasta que se agote el valor contratado.

3.7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá.

3.8. Modalidad de selección

El presente proceso de selección se tramitará por medio de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con el Literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.9. Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del secretario de Infraestructura.
4. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
5. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.

7. Coadyuvar con el Municipio, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio, durante el desarrollo del contrato.
9. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el Municipio por conducto del supervisor del contrato.
10. Informar al Municipio con al menos cinco (5) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Reportar por escrito al Municipio cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
14. Informar de inmediato al Municipio toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
15. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado ni realizar servicios o suministrar bienes no autorizados por la entidad.
16. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación.
17. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando demoras en la prestación del servicio y buscando resolver las dificultades que pudieran presentarse y las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.10. Obligaciones Específicas

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de la maquinaria amarilla, volquetas, vehículos y equipos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, conforme con las especificaciones técnicas, precios unitarios y solicitudes de servicio autorizadas por el supervisor del contrato.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento de acuerdo con los manuales técnicos del fabricante, cuando estén disponibles, las especificaciones del equipo, las buenas prácticas del sector y los procedimientos técnicamente aplicables a cada intervención.
3. Suministrar e instalar repuestos, piezas y componentes nuevos, originales cuando exista disponibilidad en el mercado, OEM o equivalentes compatibles de calidad comprobable, adecuados para la marca, línea, modelo y especificaciones técnicas de cada equipo.
4. Garantizar un canal de comunicación durante la jornada laboral, previamente acordado con el supervisor, para atender solicitudes, reportes de fallas, requerimientos técnicos y autorizaciones relacionadas con la ejecución contractual.
5. Iniciar la atención o el diagnóstico técnico de los requerimientos reportados dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la solicitud del supervisor. Cuando la intervención requiera mayor tiempo por razones técnicas, complejidad de la falla o disponibilidad del repuesto, el contratista deberá informarlo y justificarlo por escrito.
6. Responder por los daños atribuibles al contratista que se ocasionen a la maquinaria, vehículos o equipos durante su custodia, desde su recibo formal hasta su entrega al Municipio, salvo el deterioro normal, fallas preexistentes o eventos de fuerza mayor debidamente acreditados.
7. Recibir y entregar cada máquina, vehículo o equipo mediante formato de inventario o acta, dejando constancia de su estado general, accesorios, kilometraje u horómetro cuando aplique, diagnóstico inicial, actividades ejecutadas, repuestos instalados y estado final de entrega.
8. Realizar diagnósticos técnicos detallados, en los que se identifique la falla, las actividades requeridas, los repuestos e insumos necesarios, el tiempo estimado de intervención y el valor correspondiente conforme con los precios unitarios ofertados.
9. No realizar ni cobrar actividades, repuestos, piezas o componentes adicionales sin autorización previa y escrita del supervisor. Cuando durante la intervención se identifiquen necesidades adicionales, el contratista deberá presentar un alcance técnico al diagnóstico inicial, con su respectiva justificación, descripción, costo y plazo de ejecución.
10. Mantener una orden de trabajo o registro de taller disponible para consulta del supervisor durante la permanencia del equipo en sus instalaciones, en el que consten la fecha de ingreso, diagnóstico, autorizaciones impartidas, trabajos ejecutados, mano de obra, insumos, repuestos utilizados y fecha de entrega.

11. Permitir al supervisor verificar el origen, condición y trazabilidad de los repuestos instalados. Para cada intervención, el contratista deberá entregar registro fotográfico antes, durante y después del mantenimiento, junto con los soportes de los repuestos utilizados y sus garantías.
12. Mantener invariables durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados, incluidos IVA, mano de obra, instalación, transporte, herramientas, insumos y demás costos necesarios para la correcta ejecución de cada ítem.
13. Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de aceites usados, baterías, filtros, llantas, repuestos usados, mangueras, chatarra y demás residuos generados durante la ejecución contractual, conforme con la normativa ambiental aplicable. Cuando corresponda, deberá entregar al supervisor los certificados de disposición final emitidos por gestor autorizado.
14. Diligenciar los formatos establecidos por la entidad para registrar el mantenimiento realizado a cada máquina, vehículo o equipo, con el fin de mantener actualizada la bitácora de mantenimiento y dejar trazabilidad de las intervenciones efectuadas.

3.11. Obligaciones del Municipio

El Municipio se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes y las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
9. Expedir el registro presupuestal en forma oportuna por parte de la oficina de la Secretaria de Hacienda.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

OBSERVACIÓN: El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado).

Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Capacidad Legal para Contratar

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las

Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente, mediante el Certificado de Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de sus integrantes con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual cada uno cumpla el objeto social solicitado.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.

Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de participación de sus integrantes sea igual al 100%.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

a) Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

b) Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

c) Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.

d) Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

e) Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

f) Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Personas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.

Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y hasta su liquidación y cinco (5) años más. La acreditación de que se tiene apoderado será subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se debe dar aplicación a lo establecido a la ley 455 del 4 de octubre de 1998, aprobado por el Congreso Nacional respecto de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual, entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado "Apostille", expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, en países parte de la convención.

El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con la sola "Apostille".

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano, quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abonará la firma del Cónsul.

Otorgamiento de poderes en Estados parte de la convención. En los poderes otorgados en los Estados parte de la Convención deberá obrar un sello o certificado denominado "Apostille", expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento. En el caso de poderes otorgados por sociedades, la autoridad ante quien se otorgan debe certificar, entre otros aspectos, la existencia de la sociedad, el ejercicio del objeto social, y la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización, la autoridad ante quien se otorga un poder de una persona jurídica no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad, sobre el ejercicio del objeto social y/o sobre la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere, el interesado podrá solicitar dichas Certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Esto no obsta para que ante el Cónsul se otorguen directamente los poderes, y en estos casos, a los cuales no se aplica la Convención, se deben otorgar con todos los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Civil. Si no existiere una autoridad que pueda expedir las certificaciones que señalan los artículos 65 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista pruebas de la existencia de la sociedad, que quien lo confiere es su representante legal, y que la sociedad ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo del país. Como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, se deberá seguir en estos casos el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Certificación de Cumplimiento de Obligaciones y pagos frente al Sistema General de Seguridad Social

Los Proponentes a la fecha de cierre del proceso de selección, deben acreditar cumplir con las obligaciones que le impone el Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Régimen de Subsidio Familiar y SENA a de acuerdo a las normas que rigen dichos sistemas y que se encuentran a paz y salvo en el pago correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso por concepto de los aportes a dichos sistemas.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Tanto las previsiones de obligaciones y pagos frente al sistema de seguridad social aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia y cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si la persona naturales tiene o tuvo personal a cargo durante los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso debe

acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas citadas en el primer párrafo del presente literal.

El Municipio de Duitama dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Forma de Acreditar el Requisito del pago de aportes de seguridad social:

El requisito se acreditará utilizando los modelos que aparecen en los anexos, lo cual se hará de la siguiente manera: Para personas jurídicas debe ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal con fecha de expedición no superior a un (1) mes e indicación precisa de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le imponen las leyes citadas y encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de aportes de que trata el presente numeral identificando las entidades ante las cuales cumple su obligación.

Para personas naturales deberá aportar certificado de afiliación y/o pago del último mes de la planilla de aportes al sistema de seguridad social; los certificados deberán tener fecha de expedición no superior a 30 días. En consecuencia, quienes presenten observaciones a oferentes que participan en el proceso respecto del incumplimiento de las obligaciones y pagos que le imponen las normas citadas deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad dará traslado al proponente observado y publicará las observaciones y el Municipio verificará únicamente la acreditación del cumplimiento de la norma y/o el respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades ante las cuales manifestó cumplir la obligación legal y/o que realizó el recaudo para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, por cualquiera de las mencionadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. (Clases de garantías) del Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Duitama.
NIT. 891.855.138-1
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución

de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia cuando se solicite. Si la garantía no se presenta con la oferta la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo. Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma.

Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

Registro Único de Proponentes RUP

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente deberá presentar certificado de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. El municipio realizará la verificación en línea del certificado aportado por el proponente.

Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberán anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. El municipio realizará la verificación en línea del certificado aportado por el proponente.

Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El oferente y su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) deberá presentar constancia expedida por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse este certificado por cada uno de sus integrantes.

Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El oferente persona natural o, tratándose de persona jurídica, su representante legal, deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—, de conformidad con la Ley 2097 de 2021, vigente a la fecha y hora de presentación de la propuesta.

En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por cada integrante persona natural o, si el integrante es persona jurídica, por su respectivo representante legal.

Nit o Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario actualizado al que pertenece con el R.U.T. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Para estructuras plurales cada integrante debe cumplir el requisito.

Manifestación de Interés

La manifestación de interés deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II únicamente, de acuerdo al módulo establecido para tal fin, y deberá señalar, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá interactuar directamente con los interesados sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar. La manifestación de interés es requisito habilitante para la prestación de la respectiva

oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera

El proponente deberá cumplir con la siguiente capacidad financiera mínima presentando en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, renovado para el año 2026:

INDICADOR	VALOR A ACREDITAR
LIQUIDEZ	≥ 1,50
ENDEUDAMIENTO	≤ 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	> 1,40

Capacidad Organizacional

S El proponente deberá cumplir con la siguiente capacidad organizacional mínima presentando en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, renovado para el año 2026:

INDICADOR	VALOR A ACREDITAR
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥0,03
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥0.09

FORMA DE CALCULAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \% \text{ de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \% \text{ de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(1) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (NIFF). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos

colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

(2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación respectiva. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

(4) Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de los últimos tres años, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

(5) Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

(6) Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: (1) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. (2) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar con el Registro único de Proponentes haber ejecutado y terminado hasta dos (2) contratos, suscritos con persona natural o jurídica, pública y/o privada cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos auxiliares, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y clasificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Nombre
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25173900	Componentes Eléctricos
26111900	Embragues
27121500	Prensas Hidráulicas
81101600	Ingeniería Mecánica
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la

experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá acreditarlos.

Acreditación de la experiencia requerida:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato (fecha del acta de inicio). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: (fecha de liquidación).
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la experiencia deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

A. Contrato y Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes contratantes donde conste como mínimo la anterior información.
B. Certificación de experiencia y acta de liquidación. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato expedida por el contratante en la que conste el recibo a satisfacción de Lo contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
C. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el respectivo formato con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato, la Entidad pedirá su subsanación.
- Deben haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- En el RUP se deben apreciar los datos de contratante, contratista, y valor del contrato en SMMLV.
- El valor acreditado será igual a la suma del valor individual reportado en el RUP presentado y validado por la entidad.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Si el contrato incluye ítems ajenos a los del presente proceso serán descontado del valor acreditado, valiéndose únicamente los comunes.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

  Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor o supervisor de contrato no servirán para probar la experiencia requerida.

  Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

  Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar carta debidamente firmada en la cual manifieste que cuenta con el siguiente personal y que cumple con los perfiles de formación profesional y experiencia que a continuación se indican:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	**Formación profesional:** INGENIERO MECÁNICO, INGENIERO ELECTROMECÁNICO, INGENIERO MECATRÓNICO o en áreas afines. **Experiencia:** acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y al menos doce (12) meses de experiencia específica en mantenimiento de maquinaria amarilla, debidamente certificada.
Uno	**Formación:** Mecánico empírico con experiencia certificada en mantenimiento de maquinaria amarilla, vehículos de carga o equipos auxiliares.. **Experiencia:** acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en mantenimiento de maquinaria amarilla, debidamente certificada.

El proponente deberá anexar la siguiente documentación de cada una de las personas que conforman el Personal requerido:

- Copia de la Cédula de ciudadanía;
- Diploma de pregrado y/o posgrado y/o tecnológico según corresponda;
- Matricula profesional en los casos requeridos;
- Certificado de vigencia de matrícula profesional con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso en los casos requeridos.
- Certificados de experiencia
- Carta de disponibilidad suscrita por cada una de las personas que integran el personal mínimo requerido.

DISPONIBILIDAD DE TALLER

El proponente deberá acreditar que cuenta con un taller ubicado en la ciudad de Duitama, que permita el parqueo simultáneo de por lo menos dos (2) equipos de maquinaria amarilla, con área cubierta para proteger los equipos durante el mantenimiento y con condiciones de seguridad industrial y protección ambiental. El taller deberá contar, como mínimo, con equipos de elevación y soporte adecuados (cárcamos, plataformas, gatos hidráulicos u otros equivalentes) para la atención de maquinaria pesada.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar:

- Carta suscrita por el representante legal en la cual oferte el inmueble, indicando sus características y disponibilidad para la ejecución del contrato.

- Si el inmueble es de propiedad: folio de matrícula inmobiliaria con expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual conste que el inmueble es de propiedad del proponente singular o de alguno de los integrantes del proponente plural.

- Si el inmueble está en arrendamiento: copia simple del contrato de arrendamiento a nombre del proponente singular o de alguno de los integrantes del proponente plural, con vigencia no inferior a la duración del contrato derivado del presente proceso, o con cláusula de renovación que garantice su disponibilidad.

Si el inmueble está en disponibilidad por convenio o relación comercial: copia simple del contrato que acredite la relación, a nombre del proponente singular o de alguno de los integrantes del proponente plural, con vigencia no inferior a la duración del contrato derivado del presente proceso

DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS

El proponente deberá contar con herramientas menores y especializadas necesarias para la ejecución de labores de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de maquinaria amarilla, vehículos y equipos, incluyendo instrumentos de diagnóstico, equipos hidráulicos, eléctricos y mecánicos, adecuados para atender las necesidades del contrato.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar carta suscrita por su representante legal, bajo gravedad de juramento, en la cual manifieste que cuenta con las herramientas requeridas y que estas se encuentran disponibles para la ejecución del contrato. La carta deberá incluir un inventario básico de las herramientas principales con las que dispone para la prestación del servicio..

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	395
FACTOR DE CALIDAD	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
MIPYMES	2,5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2,5
TOTAL PUNTAJE	**1000**

A. FACTOR ECONÓMICO (395 puntos)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DE MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Numero	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) del segundo día hábil siguiente a la fecha del cierre de presentación de las ofertas. Se determina el método de acuerdo a los rasgos establecidos en el cuadro que presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http: 77www.banrep.gov.co/series-estadísticas/seets cam.htm#trm.

Por tratarse de un contrato por monto agotable, para efectos de la asignación del puntaje se tendrá como presupuesto oficial la suma de los valores unitarios oficiales. Antes de aplicar la fórmula, el evaluador deberá verificar que la oferta se haya presentado en forma completa, es decir que contenga todos los ítems del presupuesto oficial oferta y el cálculo de los costos indirectos.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los siguientes rangos.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, para esto se aplica la siguiente formula.

$$X = \sum_{I=1}^{N} \frac{Xi}{N}$$

X= Media aritmética
Xi = valor total corregido de la propuesta i
N= Número total de Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i $\begin{cases} X\left(1-\frac{XA-Vi}{Gpo}\right) & \text{Para valores menores o iguales a Xa} \\ X(1-2)\left(\frac{XA-V1}{XA}\right) & \text{Para valores mayores a Xa} \end{cases}$

Donde
XA= Media aritmética
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
I= Número de propuestas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, para esto se aplicara la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V\,Max + X}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max+}= Valor Total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i $\begin{cases} X\left(1-\left(\frac{X-Vi}{X}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a X} \\ X(1-2\left(\frac{X-V1}{X}\right)) & \text{Para valores mayores a X} \end{cases}$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i=Valor total corregido de cada una de las ofertas i
I = Numero de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la industria Nacional y Factor de Calidad.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n) [numero]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas valida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o modulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots ponv * P1 * P2 \dots * Pn}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

N= Numero de Ofertas económicas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso
$P_{1=}$= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i}= \begin{cases} X\left(1-\left(\frac{Gpo-Vi}{Gpo}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a Gpo} \\ X\left(1-2\left(\frac{Gpo-V1}{Gpo}\right)\right) & \text{Para valores mayores a Gpo} \end{cases}$$

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
I = Numero de propuesta.

En el caso de las Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta el puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de calidad.

4. MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i}= X\left(1-2.0\left(\frac{VMIN-Vi}{VMIN}\right)\right) \text{ Para valores mayores}$$

Donde,
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
I= Numero de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para efectos de la asignación de puntaje por precio se tomará el valor antes de impuesto a las ventas. En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD (400 puntos)

La entidad asignará el puntaje correspondiente al factor de calidad con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
La entidad otorgará el puntaje al proponente que se comprometa a utilizar equipos especializados para análisis predictivo en los diferentes sistemas de las maquinas, vehículos y equipos objeto de mantenimiento. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de carta de disponibilidad y condiciones de funcionalidad de los equipos especializados, suscrita bajo la gravedad de juramento	100
La entidad otorgará puntaje al proponente que presente mayor garantía en los repuestos ofrecidos por las casas matrices y/u homologaciones de repuestos de maquinaria pesada. Este ofrecimiento, no podrá ser inferior a 6 meses adicionales a la oferta de las casas matrices y/u homologaciones.	100

Lo anterior, se acreditará mediante carta de compromiso de generar mayor garantía de seis (6) meses junto a la oferta.	
La entidad otorgará el puntaje al proponente que oferte dentro de su equipo de trabajo mínimo exigido por la entidad, un profesional adicional con las siguientes características: Acreditar un profesional adicional al exigido en el personal mínimo, que cuente con especialización en mantenimiento, gerencia de mantenimiento, gestión de activos, ingeniería de mantenimiento, maquinaria, equipos u otras áreas afines al objeto contractual, y que acredite al menos dos (2) años de experiencia en mantenimiento de maquinaria amarilla o automotriz. Lo anterior se acreditará mediante hoja de vida, copia del título profesional y del título de especialización, matrícula profesional cuando haya lugar, certificados de experiencia y carta de disponibilidad suscrita por el profesional ofrecido.	100
Ofertar la disponibilidad de taller móvil (carro taller) con herramienta menor, con la finalidad de atender mantenimientos que deban realizarse fuera de las instalaciones del taller de acuerdo a la necesidad de la entidad. Lo anterior se acreditará con presentación de licencia de tránsito del vehículo a nombre del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural, y/o carta de disponibilidad del vehículo suscrita por el propietario del vehículo acompañado de licencia de tránsito del mismo.	100
TOTAL PUNTOS POR FACTOR DE CALIDAD	**400**

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Promoción servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso

de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará la puntuación a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Incorporación de componente nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	30
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	40
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

D. MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acceder a la puntuación de este criterio, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y lo acrediten en debida forma.

Condición	Forma de acreditarlo
1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020, artículo 35, que a continuación se indican

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la

	autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados al equipo de trabajo de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su equipo de trabajo, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados al personal del equipo de trabajo del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
5. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o

oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

5.3. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones.
2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso;
3) Que el objeto social de la persona jurídica no incluya el exigido en el pliego.
4) Que la duración de la sociedad no cumpla con la exigida al momento del cierre del presente proceso.
5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
6) Cuando el valor de la propuesta corregido supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones o se entienda como no competitiva de acuerdo a lo definido en el pliego.
7) Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.
8) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.

11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
12) Cuando la propuesta económica se presente en forma incompleta u omita la inclusión de información requerida en la oferta económica.
13) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término.
15) Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
16) Que el objeto social del Proponente singular o el de los integrantes del proponente plural no sea el exigido en el los pliegos o cuando no se acredite en la oferta el cumplimiento de alguna de las obligaciones y/o pagos frente al sistema de protección social en los términos establecidos en el pliego de condiciones, en especial lo referente a lo establecido en la Ley 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 con los estándares mínimos exigidos por el municipio.
17) Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes a los establecidos en los pliegos de condiciones o cuando supere los límites de corrección aritmética que se establece en el 1%y/o supere el valor individual o total oficial.
18) Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
19) Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.
20) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero.

5.4. ACUERDOS COMERCIALES

La Alcaldía de Duitama en el presente proceso está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales y en este proceso particularmente con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la. Para el presente proceso le son aplicables: Mercosur, Triángulo del Norte.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos

Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, la entidad publicará el proyecto de pliegos de condiciones, en las condiciones que señale la norma. La información publicada será veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración. Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

6.2. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

6.3. Acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Una vez respondidas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones La Entidad Estatal ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

6.4. Adendas y modificación de pliegos

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, también podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Los documentos antes mencionados serán publicados en la página Web del Municipio para consulta de los interesados.

6.5. Comité evaluador.

La Entidad realizará la evaluación de las propuestas mediante la designación de un comité evaluador conformado por funcionarios públicos quienes deben actuar en su labor de manera objetiva, exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, los pliegos de condiciones y Manual de Contratación del Municipio. Examinarán y evaluarán las manifestaciones de interés para Proceso Contratación, el cumplimiento de Requisitos Habilitantes y Criterios de Selección. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

6.6. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas.

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 la Ley 80 1993 Y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de oferentes y sus representantes legales.

6.7. Informe de Evaluación

En cumplimiento del numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad publicará el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles cuyo cómputo se hará en la forma establecida en el presente documento. En dicho informe deberá contener lo relacionado con los documentos de requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación. Durante este término los oferentes podrán subsanar lo referente a documentos habilitantes.

6.8. Orden de elegibilidad y adjudicación

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificar en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. La adjudicación del contrato es en forma total. EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Municipio como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que establezca la entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, el MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de1993.

6.9. Resolución de declaratoria de desierta

El Municipio declarará desierto el proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, si existe un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su propuesta se considera favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, no se podrá declarar desierto el proceso de selección.

7. RIESGOS

Se anexa matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS

El contratista constituirá garantía de cumplimiento del contrato: La garantía será constituida a favor del Municipio de Duitama identificado con el NIT.: 891.855.138-1 y cubrirá los siguientes amparos:

(1) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
(2) **De calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y un (1) año más.
(3) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al (25%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
(4) **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
(5) **Responsabilidad civil extracontractual:** Mediante garantía anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. En el evento que la propuesta se presentada en Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus Representantes Legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **YEFERSSON ADRIÁN MEDINA RINCÓN** funcionario de la Secretaría de Infraestructura.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y las funciones que se ejercerán serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Duitama adoptado mediante el Decreto No. 910 del 30 de diciembre de 2022.

10. OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el SECOP II no serán válidas las ofertas presentadas por otro medio excepto si existe indisponibilidad de la plataforma.

11. CONTRATO

A. PARTES

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el determinado en el presente pliego de condiciones

C. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato.

ELABORÓ	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
DANIELA BERNAL AGUIRRE	**YEFERSSON ADRIAN MEDINA RINCON**	**CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA**
Abogada Contratista	Profesional universitario Secretaría de Infraestructura	Secretario de Infraestructura